

DIARIO DE LAS CORTES

ESTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1821.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se hizo la segunda lectura del proyecto de decreto relativo al expediente de reclamaciones de los acreedores á la junta de reemplazos, é igualmente la de los proyectos de decreto presentados por las comisiones de hacienda y comercio para la rectificacion del arancel general, con los votos particulares de los señores *Desprat* y *Rovira* sobre la misma materia; habiéndose advertido que estos se hallaban ya impresos, y por lo mismo no habia necesidad de acordar su impresion, como se habia resuelto con respecto á los proyectos de decreto de las comisiones.

Hizose tambien la tercera lectura del proyecto de ley relativa á la liquidacion de suministros.

Se mandó agregar al acta del dia de ayer el voto del señor *Navarro* (D. Andres), contrario á la resolucion de las Cortes por la cual acordaron se estableciese una nueva provincia en la antigua de Aragon, con el título de provincia de *Calatayud*. Mandáronse tambien agregar á la misma los votos particulares de los señores *La Santa* y *Dolarea*, contrarios á lo resuelto por las Cortes aprobando la provincia de *Calatayud*, y de los señores *Alvarez de Sotomayor* y *Zapata*, contrario á la aprobacion de la citada provincia y la de *Avila*.

Continuóse la lectura del proyecto del código de procedimientos en la parte criminal que quedó ayer pendiente.

Prestó juramento y tomó asiento en el congreso el señor *García*, diputado electo por la provincia de Vera-Paz, en Goatemala.

Continuando la discusion del proyecto de ley sobre division del territorio y su artículo 2.º, fue aprobada sin discusion alguna la parte de dicho artículo, que dice: *Canarias (islas.)* Leyóse la siguiente *su capital S. Cristóbal de la Laguna*.

Leida esta parte del artículo,

(2)

El señor *Cabezas* (leyó): « Aunque al pedir la palabra he dicho que era para hablar en contra de la comision, no es porque yo discorde en lo sustancial de su plan, que seguramente me ha parecido bien meditado desde un principio, y mucho mas despues de haber oido sus impugnaciones y sus defensas. La he pedido solamente para hacer unas ligeras reflexiones sobre la innovacion que se pretende hacer respecto de la capitalidad de la provincia á que pertenezco; innovacion que en mi concepto es peligrosa y poco prudente en las circunstancias en que se encuentran los ánimos de aquellos naturales, no es muy arreglada á justicia, ni es necesaria tampoco para el fin que se apetece, de hacer mas espedita y eficaz la accion benéfica del gobierno en pro de los pueblos, y recoger mas facilmente los datos y noticias conducentes á la pronta formacion de una estadística exacta.

» Para conocer el fundamento de mi primera asercion, bastará recordar los sucesos desagradables y cuasi sangrientos del año 1808, con motivo de la disputa entre la ciudad de las Palmas de Gran Canaria y la de San Cristóbal de la Laguna en Tenerife, sobre cuál de las dos habia de tener el mando superior de la provincia al principio de la guerra de nuestra independenciam. Bastará tambien recordar las discordias suscitadas en el año anterior de 1820 entre los electores de partido de la Laguna y los de Santa Cruz y la Gran Canaria, con ocasion de las elecciones de diputados para las actuales Cortes. Discordias y sucesos funestos nacidos entre dos islas y tres pueblos rivales, por la noble ambicion de hacer mejor figura en el sistema político de la gran nacion á que pertenecen, pero que han dividido los ánimos hasta el extremo de un odio implacable y rencoroso entre isla é isla, y entre pueblo y pueblo con mengua de su cordura característica y del patriotismo que por otra parte han mostradó en la citada guerra de la independenciam y en la restauracion de nuestra libertad política; si bien con mas entusiasmo unos pueblos que otros por circunstancias accidentales. Porque en las islas Canarias (lo digo sin temor de que se me pruebe lo contrario) habrá ciudadanos débiles y apáticos en la carrera de su libertad, habrá egoistas que desprecien unas instituciones que han paralizado sus miras ambiciosas; pero no hay un solo pueblo anti-constitucional. Aun digo mas: no hay una sola aldea donde, generalmente hablando, no suenen bien los nombres de Constitucion, Rey constitucional, religion y patria. En el año catorce no hubo, ni aun por odio personal, una sola causa promovida contra los amantes del sistema constitucional: tampoco la hay al presente por conspiracion contra el mismo sistema. Luego aun cuando fuera cierto que alguna mano alevosa hubiese asestado sus tiros en la oscuridad de la noche en la ciudad de San Cristóbal contra la lápida constitucional, el hecho mismo probaria que todos velan por su conservacion,

(3)

cuando para insultarla busca el malévolo las horas destinadas al natural y comun descanso. Y aun dado caso que alguien hubiese atentado á la luz del dia contra este simbolo de nuestra preciosa libertad, el crimen de unos pocos nunca empeceria el honor de una ciudad entera, asi como no disminuirán las glorias de Sevilla, Ciudad-Real, Búrgos, Avila y otras de la península las tramas y maquinaciones de un puñado de facciosos, de que tanto se ha hablado en los papeles públicos.

» Disimúleseme esta ligera digresion á que insensiblemente me ha conducido el dulce amor de mi país, y el deseo de vindicar el honor de un pueblo respetable de él, ridiculizado en los dias anteriores por uno de mis mas respetables amigos, llevado sin duda de su ardiente zelo por el sistema constitucional y mal informado por un papel, en que se suponen ó exageran hechos para conseguir un fin honesto por medios reprobados. Sí, señor; entre los canarios no hay sediciones, pero desgraciadamente ha habido discordias y disensiones domésticas, digámoslo así: y estas discordias y disensiones que solo he indicado sin detallarlas porque hieren sobre manera mi corazon sensible y pundonoroso, son las que yo quisiera que observase detenidamente el congreso para evitarlas, puesto que acaban de tomar nuevo incremento con motivo de la division del antiguo obispado, y del establecimiento de la universidad literaria en la ciudad de la Laguna de Tenerife, á cuyo honor aspiraba tambien la de las Palmas de la Gran Canaria por razones no despreciables, pero que fueron desatendidas. Ahora bien: ¿será conforme á la prudencia el encender mas y mas la tea de la discordia, privando á esta última ciudad de repente de la capitalidad que disfrutó mas há de tres siglos, es decir, desde su conquista, segun lo testifican todos los historiadores y las cartas geográficas del país, y aun la misma denominacion genérica de las siete islas?

» Esta resolucion, ademas de ser poco prudente, quizá sería tambien injusta, porque para hacer capital de las Canarias á la ciudad de las Palmas se habrá tenido sin duda en cuenta que la isla es una de las mayores y mas fértiles: que está situada en el centro del terreno que ocupan, con corta diferencia de la de Tenerife conquistada 13 años despues; y sobre todo que uno de sus primitivos reyes (el Guanarteme de Galdar), no solo permaneció fiel á la obediencia que juró una vez á los reyes de Castilla, sino tambien armó á su costa y acaudilló algunos de sus antiguos vasallos para reducir á la misma obediencia á los menceyes de Tenerife, en cuya rendicion tuvo no pequeña parte. ¿Cómo pues se intenta ahora oscurecer las glorias de la Gran Canaria? ¿Cómo no se considera que en ella han residido desde la conquista la audiencia territorial y los demas tribunales de la provincia? Si la cualidad de ser la ciudad de Cáceres, en Estremadura, residencia del tribunal supe-

rior civil es bastante á juicio de la comision para preferirla en la capitalidad de una nueva provincia á la de Plasencia, sin embargo de la mayor centralidad, y otras ventajas que esta ofrece á los pueblos limítrofes; ¿cómo se desentiende la comision de esta circunstancia respecto de la Gran Canaria? Esta reflexion tiene mas peso si se advierte que la misma comision reconoce al fol. 26 de su discurso, "que no es tan sensible dejar de adquirir como perder lo que ya se tiene"; y hé aquí cabalmente de lo que con razon debe resentirse la ciudad de las Palmas.

"Yo no dejo de conocer que para separarse la comision de esta máxima prudente y justa, habrá atendido á que San Cristóbal de la Laguna es igualmente desde la conquista capital de la isla de Tenerife algo mayor y un poco mas central; á que por esto ha residido siempre allí el corregidor político capitán á guerra y otros tribunales; á que goza de un temperamento fresco y saludable; á que está situada en una campiña fertilísima y hermosa; á que tiene en el día proporcion de edificios para colocar cómodamente todo género de oficinas y establecimientos públicos; y finalmente, á que es ya cabeza de una provincia eclesiástica y asiento de una casa de estudios públicos, estando asimismo como legua y cuarto mas lejana que la villa de Santa Cruz de los ataques de una nacion enemiga, y del contagio de la fiebre pestilencial que no ha mucho affligió á los pueblos de aquellas costas: mas estas consideraciones en todo ó en la mayor parte obran tambien á favor de la ciudad de las Palmas. Y si Santa Cruz no puede alegar con verdad tantas ventajas, no por eso deja de creerse con derecho á una capitalidad, que de hecho es indudable goza desde que fijó allí su residencia el capitán general con las oficinas principales de hacienda, de que era como superintendente ó subdelegado general, y se establecieron los intendentes y gefes políticos por la primera vez, disponiéndolo así, ó tolerándolo á lo menos el gobierno. ¿Por qué pues se le despoja ahora de esta cuasi posesion, desestimando las razones que la comision misma juzga atendibles en esta clase de negocios, y espone al fol. 25 de su dictámen que voy á leer?  
(Lo leyó.)

"En los principios luminosos que ofrece la lectura de este parrafo, fundo yo la tercera reflexion que apunté al principio. Es á saber, que la novedad que se quiere introducir en el arreglo capital de la provincia de Canarias no es tampoco necesaria, porque dejando las cosas en el pie que hoy tienen, no debe resentirse la ciudad de las Palmas de que se le prive de la capitalidad que goza por derecho desde su conquista: Santa Cruz de Tenerife no se quejará tampoco continuando en la posesion que de hecho disfruta: la Laguna no podrá decir con razon que se la quita lo que aun no ha tenido de hecho ni de derecho; y subsistiendo el gefe político, el ca-

pitán general y el intendente en aquel punto céntrico de las islas, pueden expedir sus órdenes con la prontitud mas posible á la circunferencia de su territorio, estender sobre él su vigilancia, igualmente que la diputacion provincial, y recoger todos á la vez las noticias estadísticas que las Córtes apetezen para el arreglo definitivo, sin ser menester por lo mismo variar la capitalidad antigua de la ciudad de las Palmas. Este es en mi dictámen uno de los medios de cortar las fatales desavenencias que reinan entre mis paisanos por un espíritu de partido, llevado mas allá de lo justo sin consideracion al bien del procomun; ó á lo menos de evitar nuevas disensiones tan sensibles como vergonzosas para los diputados que tenemos la honra de representar particularmente aquella pequeña parte del territorio español. Estas son las circunstancias á que alude el gefe político en la esposicion que ha dirigido al gobierno, pidiendo que por ahora no se haga novedad en el sistema gubernativo de aquella provincia de su mando, cuyo espíritu público observa de cerca y debe conocer mejor que nadie. Así que ruego al congreso se sirva acordar como mas conducente á la tranquilidad y fomento de mi provincia, que el artículo 2.º del proyecto que se discute se redacte en estos términos.

"Canarias (islas), su capital la ciudad de las Palmas: "sin perjuicio de que provisionalmente puedan subsistir como hasta aquí "en la villa de Santa Cruz de Tenerife las autoridades que hoy residen en ella."

"Mas por si el congreso quiere cortar de una vez con mano fuerte el germen de una discordia tan perjudicial como envejecida, me atrevo á proponer á su deliberacion que el territorio de Canarias se divida para el régimen político y económico en dos provincias iguales é independientes (de tercera ó cuarta clase segun corresponda), siendo sus capitales las ciudades donde residan los dos obispos, ya que no deja de ofrecer fundamento para ello un terreno de 697 leguas de superficie, y aun algo mas entrando en cuenta los cinco islotes contiguos á Lanzarote y Fuerteventura; una poblacion seguramente mayor de los 215,106 habitantes que se calculan; y por último su situacion y colocacion topográfica, pues estando las dos islas de Fuerteventura y Lanzarote mas cercanas á la Gran Canaria, con la cual forman ahora una sola provincia eclesiástica, podrian serlo tambien en lo económico y político, así como la Palma, Gomera y Hierro mas próximas á Tenerife, presentan otra superficie de 333 leguas y una poblacion proporcionada para la segunda provincia. De esta manera se conseguirán mejor las ventajas que las Córtes se proponen en la division general del territorio de la península é islas adyacentes; porque la paternal vigilancia de las autoridades locales será precisamente mayor, é influirá mas activamente en la prosperidad de las tres clases de industria, que allí se

encuentran en la mayor decadencia. Acaso se objetarán algunas dificultades contra este pensamiento; pero ¿qué provincia nueva de las del proyecto no las ofrece iguales? A mas de que pasando mi proposición á la comision, creo que se allanarán todas oyendo detenidamente á los cinco diputados que hay en las Córtes naturales del país, y no se aventurará mucho en ensayar esta medida tan conciliatoria como política."

El señor *Echeverría*: «Señor: prescindiendo por ahora de contestar formalmente á la injusta inculpacion que se ha hecho al benemérito vecindario de la ciudad de san Cristóbal de la Laguna, porque estoy muy seguro de que luego que llegue á noticia de aquellos honrados habitantes tratarán de vindicarse de tan negra calumnia y de demostrar hasta la evidencia la mas sublime adhesion al sistema constitucional, de que han dado repetidas pruebas en varias ocasiones; no dejaré de notar sin embargo que si semejante lógica valiese para atribuir á un pueblo entero las acciones de algun particular, apenas habria en el mundo uno siquiera que pudiese libertarse de la nota del servilismo. Por tanto paso inmediatamente á sostener el dictámen de la comision, y para hacerlo con alguna claridad y exactitud es preciso despejar antes las dos siguientes cuestiones. La primera, como preliminar, será cuál de las dos islas, conviene á saber, Tenerife ó la Gran Canaria debe señalarse para fijar en ella la capitalidad. La segunda ó subalterna, cuál de los pueblos de la isla que se señale, debe merecer esta honrosa distincion. Por lo que respecta á la primera, parece que la comision no ha hecho mas que caminar por el sendero que le abrió el gobierno en tiempo de las Córtes extraordinarias y de las ordinarias del año de 1813 y 1814; el cual movido de poderosas razones dispuso que en Tenerife se estableciese la diputacion provincial, el gefe superior político y el intendente, mandando continuar allí el capitan general que antes estaba, estado mayor, consulado y tribunal de alzadas, sin haber hecho novedad en la traslacion de la audiencia que se hallaba ya desde mucho tiempo establecida en la ciudad de Santa Cruz de las Palmas en la isla de la Gran Canaria, aunque todo fuese en aquel tiempo con la cualidad de por ahora: habiéndose tratado tambien en las mismas Córtes y dado pasos muy adelantados para la ereccion de una nueva catedral y universidad en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna, lo que no pudo verificarse hasta la venida de S. M., quien mandó ejecutar este plan en todas sus partes por lo que respecta á universidad y catedral segun en el dia se halla. Las razones que ha tenido el gobierno para llevar al cabo este proyecto, no solo estan en el órden físico y natural, sino tambien en el órden político y moral en que se encuentran los habitantes de aquellas islas. La de Tenerife es la mayor de todas en superficie y bojeo, es la mas poblada, la mas industriosa y comerciante, y por conse-

cuencia la mas rica de todas, y la que tiene mejores puertos para abrigar las naos que van y vienen de las otras islas y de todos los países asi españoles como estrangeros, estando tambien en tiempo de guerra protegida de los fuertes y castillos de tierra, pues que puede anclar toda clase de buques bajo tiro de cañon. Veamos si sucede esto con su competidora la isla de la Gran Canaria. Esta no goza mas que de una miserable rada, á que llaman puerto, á dos leguas de distancia de la costa. Las naves fondeadas en ella quedan sujetas á los desastres de las borrascas y tempestades, y siendo arrancadas frecuentemente de aquel parage muy espuestas á naufragar como sucede muchas veces. Yo he visto los tristes restos de estos desastres nadando sobre las aguas. En tiempo de guerra se roban impunemente por los corsarios enemigos barcos muy interesados, porque no puede socorrerseles con el fuego del cañon: lo que no se verifica en Tenerife por el respeto que les causa la artillería y tropas que pueden embarcarse en el momento que se necesite acudir á su defensa. Pero no es esta la principal razon que ha tenido el gobierno para destinarla por capital, sino su mayor centralidad como se demuestra con el mapa ó carta geográfica; de modo que de cualquier puerto de ella se pasa á las otras islas, como por radios iguales se pasa del centro de un círculo á todos los puntos de la periferia: por lo que exige la conveniencia pública y las mismas bases establecidas por la comision, el que se coloque la capital de esta provincia en la isla de Tenerife. Por lo contrario, si se pone en la ciudad de Santa Cruz de las Palmas de la Gran Canaria, los pobres habitantes de la isla del Hierro, para ir á ella tendrán que hacer tres navegaciones y correr tres escalas con grave perjuicio de sus intereses, incomodidades de sus personas é inminente peligro de sus vidas; cuando si se pusiese la capital en Tenerife se simplificaria la navegacion, no solo en la isla de que acabo de hablar, sino en las demas de que se compone este archipiélago, cuya navegacion por cabotage está erizada de mil escollos, pues que las corrientes son muy fuertes, los vientos furiosos, y los barcos tanto por este motivo como por los sirtes, bajos y promontorios estan muy espuestos á naufragar. Yo mismo, señor, he estado luchando con la muerte una noche entera para montar un cabo que se llama punta de Teno. Yo no puedo creer que el augusto congreso se desentienda de tan sólidas y perentorias razones, especialmente cuando se trata nada menos que de la vida de los hombres, sus incomodidades personales y grave pérdida de sus intereses, ni sé cómo podrá quedar tranquila la conciencia de los señores diputados que se resuelvan esta cuestion á favor de la Gran Canaria. Lo único que se alega á favor de esta es su posesion anticuada; pero esto no quiere decir otra cosa sino que se halla en la posesion de oprimir á las demas islas por el espacio de 300 años, haciéndolas sus tributarias para que la presten un feudo, efecto del

despotismo y la tiranía, y de sus intrigas y ocultos manejos con el gobierno. Por estos mismos medios conservó en su seno una sola catedral por la que entraban en ella mas de cinco millones y medio, que se repartian entre los individuos de su cabildo á costa de las demas islas; siendo lo peor de todo que muchos de los feligreses de las islas de la Palma, Gomera y Hierro no tenian quien les administrase el sacramento de la confirmacion, y se morian sin saber de qué color vestian los obispos, porque no habian visto jamas á su primer pastor, aunque hubiesen vivido mas de un siglo; motivo por el cual se estableció la segunda catedral, sentimiento que no pueden olvidar los de la Gran Canaria por el desfalco de numerario que les entraba anualmente. Mas por lo que á mi respecta confieso que no estoy contento con las dos catedrales hasta que se erija la tercera por la falta que hace el pasto espiritual á muchos pueblos de aquella provincia. Pero volviendo á lo principal de la cuestion de que se trata, no me hace ninguna fuerza el que se funde este derecho en el vano privilegio de antigüedad. Me parece que poco debo esforzarme para atacar tan débil y superficial argumento. Toda la vida se ha robado, asesinado y cometido todo género de crímenes, y no por esto ha legitimado el dilatado curso de tantos siglos semejantes acciones. Lo propio sucedería si se tratase de legitimar el establecimiento de la audiencia y demas autoridades en la Gran Canaria. No pueden pues los errores añejos y que causan tantos perjuicios y desgracias, legitimarse ni autorizarse por ningun trascurso de tiempo.

» Puesto que Tenerife debe ser indubitablemente la isla en que ha de fijarse la capital, veamos cuál de los pueblos de su distrito debe gozar de esta honrosa distincion, si la villa de Santa Cruz, ó la ciudad de San Cristóbal de la Laguna. Las ventajas de esta última son muy obvias y conocidas. Mi digno compañero el señor *Cabezas* las ha confesado por su propia boca. La villa de Santa Cruz de Tenerife ha sido hasta el año de 1798 una simple aldea ó pueblo suburbio de San Cristobal de la Laguna, regida y gobernada por un alcalde pedáneo, sin que nunca haya tenido juzgado de primera instancia; y para entablar sus demandas civiles y criminales ha tenido que hacerlo ante el corregidor y alcalde mayor de la Laguna. ¿Podrá pues concebirse cómo haya podido ser capital mas de un siglo, careciendo de esta autoridad y de un juzgado tan necesario? Yo no sé en qué cabeza podrá entrar semejante delirio. Lo que alega en su favor de haber residido allí el capitan general y subdelegacion de rentas, no ha sido por un título de gracia como se supone, sino por una especie de castigo. Despues del horrendo asesinato que cometió Santa Cruz en la persona del honrado intendente Cevallos, no habia ninguno que se atreviese á ejercer estas funciones: fue preciso habilitar al comandante general con el encargo

de dirigir las rentas, porque tenia á su disposicion la fuerza armada, y solo de este modo podia hacerse respetar y destruir el contrabando. Todavía se hace una funcion de desagravio al Santísimo Sacramento, porque dicen fue muerto este desgraciado bajo del palió que cubria la custodia; aunque en verdad esto no puede imputarse á la generacion presente, porque hace cerca de un siglo que sucedió este lamentable desastre. Se alega tambien á favor de esta villa que es un pueblo moderno, de buena construccion y de cómodos y hermosos edificios, de un clima sano y benigno, y de que allí ha estado establecido el consulado y el tribunal de alzadas; pero esto último nunca ha constituido capitalidad. Cádiz obtuvo tambien esta misma gracia en todo el tiempo que fue subalterna de Sevilla, sin que por esto se la reconociese por otra cosa mas que por una plaza de comercio en donde debe estar el consulado, lo que tampoco yo niego á Santa Cruz de Tenerife. Por lo que respecta á la salubridad de su clima, no creo que pueda compararse con el de la Laguna. Sus habitantes tienen que salir de él en tiempo de verano por no poder resistir la intensidad del calor. Es enfermizo y atacado por la fiebre amarilla, que causa en los moradores horriblos estragos, precisándolos á que vayan á refugiarse á la misma ciudad de la Laguna, que tanto aborrecen, y que les sirve de asilo y refugio cuando se ven afligidos de esta espantosa calamidad; pues que hallándose á cierta altura sobre el nivel de las aguas, goza de la prerogativa de no ser atacada de este género de contagio. Santa Cruz es uno de los pueblos mas caros que hay en Canarias, porque siendo litoral y situado sobre una playa, no produce ninguna especie de vegetal en sus alrededores; todo tiene que venir de afuera, y así el precio de los alimentos sube tanto ó mas que en la plaza de Cádiz; y este es uno de los motivos que ha retraído á algunos individuos de la diputacion provincial para no venir desde la Palma, Gomera y Hierro á ejercitar sus funciones y cumplir con sus deberes; temiendo ser destruidos en una poblacion de tanto lujo, y por consiguiente de tanto gasto. Los pueblos litorales, señor, no necesitan otros medios para fomentarse que los que les facilita su misma situacion. Santa Cruz es una colonia de extranjeros que absorbe la sustancia de los pueblos interiores, y sin tener aquel amor al país que es tan propio á los naturales, le estraen el numerario, y cuando no pueden hacerlo en moneda acuñada, lo hacen en barras, segun me lo manifiestan gentes de la mayor probidad y amantes de su patria. La ciudad de la Laguna es uno de los pueblos mas hermosos que hay en aquella provincia; sus calles bien delineadas y niveladas, porque está fundada en un llano; sus edificios cómodos y elegantes, y con muchos públicos para establecer en ellos todo género de oficinas; abundante y barato porque sus alrededores estan bien cultivados, y su terreno es el mas fertil y fecundo de todas las

islas; abunda en toda clase de alimentos á un precio casi ínfimo; su clima es benigno y suave, y mucho mas sano que el de Santa Cruz; ha sido desde la conquista capital de la isla, y debe serlo de toda la provincia por las circunstancias que concurren en él. Debo tambien advertir que si se elige á la ciudad de las Palmas por la capital, tiene que alterarse todo el sistema de jurados que propone á las Córtes la comision del código de procedimientos criminales, pues que los jueces superiores no pueden hacer sus visitas á todas las islas partiendo desde la Gran Canaria dentro del bimestre que se les señala, sin que sufra muchas anomalías que enteramente le desfiguren del que debe observarse en todos los demas dominios de España. Concluyo pues diciendo que me reputo en esta parte por uno de los diputados mas imparciales que tiene el congreso. No soy de Tenerife ni de la Gran Canaria, sino nacido en la Gomera, una de las islas menores. Mis padres y hermanos han fallecido, y no tengo ningunas relaciones en aquella provincia que me hagan claudicar en un asunto de tanta importancia: solo me dirijo por el convenimiento de mi propia conciencia, y el deseo de la buena administracion de justicia y demas ramos que puedan hacer felices á aquellos habitantes, y sin que tenga otro objeto que la conveniencia pública."

El señor *Lopez* (don Marcial): "La importancia de esta decision me ha hecho procurar una porcion de noticias, de que carecia, sobre la localidad, circunstancias y ventajas respectivas de los pueblos de las islas Canarias que pueden disputarse la capitalidad; á saber: San Cristóbal de la Laguna, Santa Cruz de Tenerife y la ciudad de las Palmas.

"El primer pueblo es el que propone la comision; pero antes de aprobar ó resolver se hace preciso considerarlos separadamente, y sin necesidad de mas vendrán las Córtes á dar su resolucion sin riesgo de engañarse. San Cristóbal tiene una poblacion de 600 almas, siempre que se haga la cuenta independientemente de Santa Cruz, como es natural, y un juzgado de primera instancia, y es un pueblo interno. Esto supuesto, no admite duda la mas pequeña que no siendo mas las ventajas que las que se acaban de decir, cuando se presenten pueblos que las tengan mucho mayores y todas las que se exigen para una capital de provincia, no debe dudarse ni un momento en designar á esta. En confirmacion de las pocas ventajas de San Cristóbal debe observarse que la comision se ha abstenido con toda precaucion de entrar en detalles sobre las que ofrece esta poblacion, y se ha contentado con presentar tres, que en su concepto pudiesen decidir á las Córtes para inclinarla á su dictámen. Son estas la de tener universidad, catedral y obispo. Pero precisamente en esto ha procedido equivocadamente, valiéndose mas bien de un cierto prestigio que de la realidad. Dígolo, porque como la cate-

dral que hay en San Cristóbal no sea otra cosa que una iglesia particular, en la que se han introducido unos que se llaman canónigos sin renta ni cosa equivalente; como la universidad no sea sino un proyecto que no ha llegado á ejecutarse, ni la residencia del obispo mas que la permanencia del auxiliar nombrado por el reverendo obispo Verdugo, cuya silla ha estado y está en otra parte, se ve bien que no es como suena lo que la comision dice, sino una mera posibilidad, á lo mas, de cuanto dice. Por otra parte el señor *Giraldó* dijo el otro dia por estenso una porcion de especies, cuyo valor juzgarán las Córtes, sin que sea mi ánimo repetir las, porque no lo creo necesario. Asi que en mi concepto no ofrece la mas mínima dificultad que las Córtes deben desaprobare el dictámen de la comision sobre erigir en capital á San Cristóbal de la Laguna.

"La cuestion debe reducirse pues á dos pueblos solos, es decir, á Santa Cruz de Tenerife y á la ciudad de las Palmas, llevándonos su comparacion al punto que deseamos. Santa Cruz pueblo hermoso de 600 vecinos, con puerto; y aqui paran todas sus ventajas: cuando la esterilidad de su terreno fuera de una pequeña parte; su falta de víveres, pues que si no los llevan de fuera perece; la falta de agua en ciertos tiempos, que es necesario distribuirla con tropa en verano; la inseguridad del puerto, la cual hace que cuando reinan los vientos fuertes hayan de huir las embarcaciones si quieren salvarse, y que la correspondencia haya de dejarse á bordo muchas veces por no poder arrimarse los buques, por cuyo motivo en muchas temporadas ni aun carne comen; su falta de edificios públicos; en fin, esa peste devastadora que frecuentemente la aflige, y tantas y tan terribles cosas, como acaba de decir uno de sus diputados, son suficientes por sí para retraer á las Córtes de poner en aquel lugar la capital de la provincia.

"Pero ¿qué contraste tan diverso nos presenta la ciudad de las Palmas en la Gran Canaria? Capital antigua con audiencia; sede episcopal con obispo; catedral magnífica é ilustre con un hermoso seminario, de donde han salido infinitos hombres que han ilustrado aquel suelo, y que ha hecho de universidad; con muchos conventos, algunos de los cuales han dejado de existir, y pueden servir para diferentes establecimientos; con dos hospitales, hospicios, casa de correccion; con una poblacion de 1200 almas, en donde vive lo mas principal de aquellas islas; rica y abundante en toda clase de producciones; amena en sí misma y en su territorio; con una excelente rada, y con un puerto de construccion, en donde no solo se carenan buques, sino que se construyen hasta de 200 toneladas.

"No hablemos de centralidad: esta no la hay ni en Santa Cruz ni en la ciudad de las Palmas, pues que la primera está mas próxima, es verdad, de las islas del Hierro, la Gomera y Palma, que son las tres mas estériles que hay; asi como la Gran Canaria y la

segunda lo está de Lanzarote y Fuerteventura, que son el granero, por decirlo así, de las Canarias, y unidas con aquella forman el lugar de todos los frutos y de la abundancia, punto que nos conduce á tratar de la verdadera centralidad, que es la de acción y de movimiento. Las producciones, como he dicho, abundan tanto en estas tres islas, cuanto escasean en las demas. Son de trigo, aceite, seda, brea, orchilla, barrilla, almendra y otras mas; de todas las cuales se hace una esportacion continua para Santa Cruz, la cual no puede pasarse sin semejantes auxilios. La brea, almendra y judías (fruto privativo de la Gran Canaria) la hacen mantener ademas un comercio continuo con la península, y la demanda de estos artículos, así como de madera, aumenta por necesidad las comunicaciones. Pero sobre todo lo que las estrecha mas es la pesca de Africa, en la cual se ocupan mas de mil familias, y otras tantas en los aprestos, lo cual hace que se mantenga un comercio el mas activo en las islas, las cuales no pueden pasarse sin este artículo.

» De todo lo dicho pueden inferir las Cortes qué es lo que haya de hacerse en la materia, bien se atienda á lo que se acaba de decir, bien quieran salvarse los principios que la comision ha sentado; pues que siendo tan conocidas las ventajas que la ciudad de las Palmas tiene sobre San Cristóbal y Santa Cruz, y siendo ya de siglos capital antigua (sin que entremos en si esto nace de tiranía ú otra cosa, pues esto no es del caso), parece que sin injusticia y sin muy grave injusticia no puede quitársele tal prerogativa á la ciudad de las Palmas para darla á San Cristóbal, ni á otro pueblo alguno de las islas.»

El señor *Clemencin*: » No me levanto para sostener de un modo irrevocable el dictámen de la comision, sino para manifestar sumariamente las principales razones que ha tenido para la propuesta que hace á las Cortes sobre esta materia. Yo veo que la cuestion se va complicando, y que si no se despeja y ajusta á un método claro y sencillo, será difícil llegar á la resolucion con la brevedad que debe apetecerse. Aquí hay tres cuestiones. La primera por su orden natural es la que ha presentado el señor *Cabezas*. ¿Habrà una provincia, ó dos en las islas Canarias? Si las Cortes se sirviesen resolver que las provincias fuesen dos, cesaban absolutamente los motivos de rivalidad entre la Gran Canaria y Tenerife, y se escusaba la discusion relativa á este punto. Si la decision es diferente, y se establece que ha de ser una sola la provincia, entonces entra la segunda cuestion sobre cuál de las dos islas, Tenerife ó la Gran Canaria, ha de contener en su recinto la capital; y para resolverla hay principios conocidos. Finalmente, en caso de que se diese la preferencia á la isla de Tenerife, la tercera cuestion versaria sobre cuál de los dos pueblos, Santa Cruz ó San Cristóbal de la Laguna, habia de ser la capital de la provincia. Este es el orden natural de

la discusion; y para que esta tenga el conveniente resultado es preciso evitar la mezcla de asuntos diversos entre sí, que oscurece la materia y embaraza la resolucion.

» En orden á si debe haber una ó mas provincias en las islas Canarias, la comision no ha tratado este punto; el cual, vista la oposicion que se ha manifestado al aumento del número de provincias, no podria menos de padecer muchas dificultades. Esta parte de la discusion queda íntegra al exámen y discusion de las Cortes.

» En la segunda cuestion sobre en cuál de las dos islas, Tenerife ó la Gran Canaria, reunidas ambas en una sola provincia, debe situarse la capital, la comision ha procedido por principios muy claros y establecidos en el discurso preliminar de su informe. La comision no quiere perder esta ocasion de hacer el debido elogio de los trabajos estadísticos acerca de las islas Canarias, que le comunicó nuestro dignísimo compañero el señor *Sierra Pambley*. ¡Ojalá que en todas las provincias de España hubieran podido disfrutarse iguales auxilios! Pero volviendo al asunto, la comision creyó que debia darse la preferencia á Tenerife por dos razones: primera, por su mayor poblacion; porque estando una provincia dividida en varias islas la comodidad exige que la capital esté donde se escuse á mayor número de individuos la necesidad de navegar para acercarse al gobierno superior. Segunda razon. Ha dicho la comision en su discurso preliminar que no considera el centro de provincia precisamente el centro territorial y material, sino el centro de la poblacion y de movimiento para mayor comodidad de los habitantes; y seguramente que en ninguna de las islas Canarias existen mejor estas circunstancias que en la isla de Tenerife. En ella concurre la recomendable particularidad de ser la de mayor comercio, y el centro de las operaciones mercantiles con la península y con el extranjero. Aun su misma situacion es mas central que la de la Gran Canaria respecto de las demas islas. La comision ha tenido presentes las reflexiones que se han propuesto; y gobernándose por los principios que profesa, ha juzgado que la capital debe quedar en la isla donde lo está actualmente. Sin razon ni justicia se ha opuesto á la comision que en esta parte ha quebrantado su máxima de no mudar el asiento del gobierno, en cuanto fuese posible, de los pueblos en donde estuviese establecido. No sé cómo se ha hecho este argumento á la comision. No es del caso examinar dónde estuvo antiguamente el gobierno de las Canarias; pero en donde existe ahora es en la isla de Tenerife. Ha estado en algun tiempo, es verdad, en la Gran Canaria la parte de gobierno que ejercian los acuerdos de las audiencias mientras el capitán general residia en Tenerife; y esta desmembracion de la autoridad gubernativa, donde tanto se necesita la unidad y la actividad, es una prueba del desconcierto de nuestro gobierno anterior. Pero ¿dónde resi-